CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 206
(24 de julio del 2025)

CONTRATANTE: DISTRITO DE TURBO
890.981.138-5

CONTRATISTA: **UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTES LIÓN DE OCCIDENTE**
NIT. 901.898.494-7
R/L. YONY ALEXANDER MARTINEZ MARIN
CC. 71.731.012, de Medellín
INTEGRANTES:
TRANSPORTES ESPECIALES DE OCCIDENTE SAS
NIT No 901005119- 9
Representante Legal: YONY ALEXANDER MARTINEZ MARIN
C.C: 71.731.012, de Medellín
PARTICIPACIÓN: 50%
TRANSPORTE Y LOGISTICA LION ZOMAC SAS
NIT No. 901556772- 2.
Representante Legal: ANGELA EDITH SANCHEZ HERNANDEZ
C.C: 43.611.597, de Medellín
PARTICIPACIÓN: 50%
Dirección: Carrera 114 No 89-79B. Barrio - El Salvador - Apartadó
Teléfono: 28282712
Email:transespecialesdeoccidente@gmail.com
transporteslion9@gmail.com
Ciudad: Apartadó, Antioquia

OBJETO: TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES PARA GARANTIZAR SU ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE TURBO.

SUPERVISOR: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES DE CINCO (05) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SE FIRME EL ACTA DE INICIO. CON LOS CUALES SE PRETENDEN CUBRIR NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO ESCOLAR PRESENCIAL.

VALOR: MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/L. ($1.986.189.840).

PRIMERA. OBJETO: TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES PARA GARANTIZAR SU ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE TURBO. De acuerdo con la oferta presentada por el contratista y el Pliego de condiciones de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Nº **07 de 2025**, los cuales forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratista prestará el servicio de transporte escolar terrestre a 1.480 estudiantes para garantizar su acceso y permanencia en los establecimientos educativos oficiales, ubicados en la zona urbana y rural, de acuerdo a las siguientes rutas específicas:

RUTAS	BUSES	# VIAJES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	ESTUDIANTES	# DIAS	VALOR DIA
KM 13,29 Y 35 HASTA KM 25	1	1	$ 510.262	$ 45.923.580	40	90	$ 510.262

KM 25 - LOMAS AISLADAS		1	$ 510.262	$ 45.923.580	40	90	$ 510.262
PRINCIPAL-SECTOR RECHACERO A COMUNAL SAN JORGE	1	1	$ 720.241	$ 64.821.690	40	90	$ 720.241
PUERTO BOY - COMUNAL SAN JORGE	1	1	$ 671.866	$ 60.467.940	40	90	$ 671.866
NUEVA UNION - CALIFORNIA A COMUNAL SAN JORGE	1	1	$ 704.118	$ 63.370.620	40	90	$ 704.118
LA TECA - COMUNAL SAN JORGE	1	1	$ 677.243	$ 60.951.870	40	90	$ 677.243
RECREO - SAN BERNARDO - HONDURAS A COMUNAL SAN JORGE	1	1	$ 682.617	$ 61.435.530	40	90	$ 682.617
LA ARENERA – GALLETA	1	1	$ 644.993	$ 58.049.370	40	90	$ 644.993
AMSTERCOL 1 – COLDESA	1	1	$ 644.993	$ 58.049.370	40	90	$ 644.993
BARRIO COLORADO – COLDESA	1	1	$ 698.741	$ 62.886.690	40	90	$ 698.741
AGUAS DULCES – COLDESA	1	1	$ 537.494	$ 48.374.460	40	90	$ 537.494
DIVINO NIÑO (Desde la Guardarraya 3) – EL TRES	1	1	$ 687.992	$ 61.919.280	40	90	$ 687.992
LA ESPERANZA (Desde la Tierrera) - EL TRES	1	1	$ 698.741	$ 62.886.690	40	90	$ 698.741
DIVINO NIÑO (Desde el Tapillazo) – EL TRES	1	1	$ 429.995	$ 38.699.550	40	90	$ 429.995
LA TRAMPA (Desde la bodega) - EL TRES	1	1	$ 591.243	$ 53.211.870	40	90	$ 591.243
MONTEVERDE 1 - MONTEVERDE	1	1	$ 709.492	$ 63.854.280	40	90	$ 709.492
SANTA INES - MONTEVERDE	1	1	$ 741.741	$ 66.756.690	40	90	$ 741.741
GUADUALITO - MONTEVERDE	1	1	$ 634.242	$ 57.081.780	40	90	$ 634.242
MONOMACHO - PUEBLO BELLO	1	1	$ 644.993	$ 58.049.370	40	90	$ 644.993
SINAI - PUEBLO BELLO	1	1	$ 580.493	$ 52.244.370	40	90	$ 580.493

MAKENCAL - SAN VICENTE	1	1	$ 558.994	$ 50.309.460	40	90	$ 558.994
LOS ENAMORADOS - SAN VICENTE	1	1	$ 429.996	$ 38.699.640	40	90	$ 429.996
LAS GARZAS – DESARROLLO RURAL – 23 DE ENERO	3	3	$ 747.116	$ 201.721.320	120	90	$ 2.241.348
EL UNO - PORVENIR - VILLA MARÍA	2	2	$ 655.742	$ 118.033.560	80	90	$ 1.311.484
PLAYONA – LAS CAÑAS Y SAN FELIPE - EL DOS	2	2	$ 429.994	$ 77.398.920	40	90	$ 859.988
LA MARTINA-PIEDRECITAS	3	3	$ 734.574	$ 198.334.980	180	90	$ 2.203.722
LA MARTINA - PUNTA DE PIEDRA	3	3	$ 580.494	$ 156.733.380	180	90	$ 1.741.482
27 RUTAS	**33**	**34**		**$ 1.986.189.840**	**1480**		**$ 22.068.776**

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA se obliga a: **I. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Garantizar que el servicio objeto de este contrato sea de óptima calidad y que cumplen con todas las características y especificaciones consignada en la propuesta de trabajo. **2**. Ejecutar el contrato en el plazo establecido. **3.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato. **4.** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Distrito para tal efecto. **5.** Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **6**. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el Distrito y a terceros en general. **7.** Afiliarse a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones canceladas, previamente a la cancelación de sus servicios. **II OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Suministrar el número de vehículos suficientes para cubrir las rutas estipuladas; equipados con medios de comunicación y con todos los documentos de los vehículos al día, impuestos y seguros. **2.** Garantizar que el personal sea calificado e idóneo y con la experiencia necesaria para la prestación del servicio, el cual no deberá poseer multas e infracciones de tránsito, ni antecedente penal alguno. **3.** Garantizar que los conductores de los vehículos cuenten con licencia de conducción vigente en la categoría especifica. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato para el inicio de labores las hojas de vida de los conductores que se vaya a destinar para la prestación del servicio, las cuales deberán ser aprobadas por el mismo. Así como, todo el personal que se destine para la prestación del servicio debe estar carnetizado. **4.** Contar con un monitor o adulto acompañante en cada una de las rutas, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 174 de 2001 y artículo 36 del Decreto 3366 de 2003. **5.** Cumplir con la capacidad autorizada en número de pasajeros, establecida en la ficha de homologación o tarjeta de operación. **6.** Garantizar la prestación del servicio en los horarios establecidos sin perjudicar a los beneficiarios con retrasos o con adelantos en el horario de ingreso a la institución. **7**. Reemplazar y relevar el personal cuando el Distrito lo solicite por faltas en el servicio y cuando se presenten fallas atribuibles al personal. **8**. Portar en el vehículo los documentos y elementos legales, reglamentarios y vigentes para su operación. **9.** Reportar oportunamente a la entidad los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio, y que alteren el mismo. **10.** Evitar bajo cualquier circunstancia recoger a terceros no autorizados por la entidad en los recorridos o en los puntos de llegada y salida de las diferentes rutas. **11**. Mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo. **12.** El contratista deberá garantizar la comunicación permanente con los diferentes conductores. **13.** Contar con un Plan Estratégico de Seguridad

Vial, de acuerdo al numeral 5 del artículo 2.1.1.6.10.5 del Decreto 1079 de 2015. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO**: En virtud del contrato el DISTRITO de Turbo, Antioquia, se obliga a: **1.** De acuerdo al numeral 4 del artículo 2.1.1.6.10.5 del Decreto 1079 de 2015, el DISTRITO DE TURBO deberá indicar por escrito al contratista los espacios internos del establecimiento educativo para el ascenso y descenso de los estudiantes. **2.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **3.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. **4.** Velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Realizar el seguimiento y/o supervisión del cumplimiento del objeto a contratar. **6.** Verificar que el servicio cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. **7.** Suministrar al Contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información requerida para dar cumplimiento al objeto contractual. **8**. Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley. **9.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **10**. Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el objeto de este contrato. 11. Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El Valor total del presente contrato es la suma de **MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/L. ($1.986.189.840),** Este presupuesto oficial incluye impuestos, tasas de carácter nacional, departamental o distrital, legales vigentes al momento de la apertura del proceso correspondiente y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve**. QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los pagos del contrato se financiarán con cargo al rubro presupuestal:

NRO. DE RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad gas y agua	**$1.986.189.840**
Fuentes de Financiación		
1.2.4.1.01	SGP – EDUCACION – PRESTACION DE SERVICIOS	**$1.986.189.840**
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	00366	
Número del Radicado del Proyecto	**Nro. 202500000005685**	
Nombre del Proyecto:	Fortalecimiento Del Programa De Transporte Escolar Del Distrito De Turbo.	

SEXTA: FORMA DE PAGO: El Distrito de Turbo pagará al contratista el valor del contrato, de acuerdo a los precios unitarios propuestos: en PAGOS MENSUALES, correspondientes al valor ejecutado del presente contrato, pagos que se efectuarán mes vencido previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y de las correspondientes planillas y copia de las constancias de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago que el Distrito se compromete a efectuar, queda sujeto al PAC (Programa anual mensual izado de caja) de acuerdo con las normas legales vigentes. Cancelarán previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **Parágrafo Primero:** En todo caso el último pago estará sujeto a la terminación del servicio y deberá presentarse los siguientes documentos: Informe final de supervisión, acta de liquidación, cuenta de cobro o factura debidamente aprobada por la supervisión, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato o por los rectores y directores de los Establecimientos Educativos Oficiales y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo,

riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo Segundo:** Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Distrito de Turbo, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO**. - El plazo de ejecución del presente contrato es de CINCO (05) MESES, contados a partir de la fecha que se firme el acta de inicio. Con los cuales se pretenden cubrir NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO ESCOLAR PRESENCIAL. **OCTAVA: INTERVENTORÍA - SUPERVISIÓN**: El Distrito de Turbo, verificará la calidad del suministro; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la **SECRETARIA DE DUCACIÓN Y CULTURA DEL DISTRITO DE TURBO**. **NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN**: El servicio se prestará en el Distrito de Turbo Antioquia; para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Distrito de Turbo Antioquia. **DÉCIMA: GARANTÍAS**. El futuro contratista deberá constituir a favor y a satisfacción de EL DISTRITO, una garantía única, que ampare el contrato, expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria y cumplan con todos los requisitos de Ley. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el modificará la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. EL DISTRITO podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. El contratista deberá amparar los siguientes riesgos: **EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES:** Por el diez por ciento **(10%)** del valor total del Contrato, por el término de éste y seis **(06)** meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía del diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato con vigencia igual al término de duración de éste y seis **(06)** meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL**: Que garanticen el cumplimiento de los pagos a favor del personal aportado por el contratista para la ejecución de las labores contratadas, equivalente al **10%** del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. Dichas garantías deberán constituirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato, a riesgo de hacer exigible la garantía de seriedad de la oferta. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado en las pólizas que amparen la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista; la póliza de responsabilidad extracontractual también debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. El monto del amparo será equivalente a **doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 S.M.L.M.V.); por el termino de ejecución del mismo**. **DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD DEL DISTRITO DE TURBO.** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al DISTRITO de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS**-. El contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de EL DISTRITO pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **DÉCIMA TERCERA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA y previo agotamiento del trámite previsto en la Ley 1474 de 2011, el DISTRITO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno (1) por 1000 del valor de este CONTRATO, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el CONTRATO, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL-** En caso de incumplimiento

total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del CONTRATO de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste pagará al DISTRITO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el DISTRITO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del CONTRATO el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el DISTRITO iguale el diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO. PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD-.** EL DISTRITO podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18º de la Ley 80 de 1993. Igualmente procederá la caducidad en los eventos previstos en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. Igualmente será declarada de conformidad con lo previsto por la Ley 828 de 2003. **DÉCIMA SEXTA: GASTOS**: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar. **DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo y firma del mismo por las partes, para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas que amparen el contrato por parte de EL DISTRITO y la expedición del respectivo registro presupuestal. **DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Terminada la ejecución del contrato, u ordenada ésta se procederá a su liquidación conforme con lo dispuesto por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el presente contrato tendrá como domicilio el Distrito de Turbo.

En constancia se firma en el Distrito de Turbo Antioquia, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2025

ALEJANDRO ABUCHAR GONZÁLEZ
Alcalde Distrital de Turbo

YONY ALEXANDER MARTINEZ MARIN
Representante legal
U.T. TRANSPORTES LIÓN DE OCCIDENTE

Proyectó	Revisó	Aprobó
Joyce Carolina Domínguez Ballesteros Jefe de Oficina Contratación	Revisó: M&E Abogados.	Revisó: M&E Abogados.
Nota: **Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma**		